



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

INCONFORME.- [REDACTED]

RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, a los dos días del mes de marzo del año dos mil once.-----

VISTO.- Para resolver el expediente que al rubro se encuentra anotado, integrado con motivo del escrito de inconformidad interpuesto por la empresa "[REDACTED]", quien participó en el Procedimiento de Contratación de la Licitación Pública Nacional número 00020028-018-10, pisos firmes, convocada por la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, a través de su Apoderado Legal, [REDACTED], y:-----

RESULTANDO

1.- Que mediante escrito de fecha catorce de junio de dos mil diez, recibido en esta Área de Responsabilidades el día quince del mismo mes y año, el C. [REDACTED], en su carácter de Administrador Único de la Persona Moral denominada [REDACTED], acudió a la instancia de inconformidad en contra del Fallo de fecha siete de junio de dos mil diez, emitido por la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, en la Licitación Pública Nacional número 00020028-018-10, relativa a la construcción de 49,113.29 m², de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra de resistencia f'c=150 kg/cm² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llama metálica, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, con un fy=500 kg/cm², incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región t.m.a. 3/4 nivelación, relleno con material mejorado, compactación cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 1,460 viviendas de 63 localidades del Municipio de Hidalgotitlán (zona 2) en el Estado de Veracruz.-----

En el escrito de inconformidad se hicieron constar como puntos de inconformidad los siguientes:-----

[Handwritten marks]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

INCONFORME.- [REDACTED]

“ARGUMENTOS DE LA INCONFORMIDAD:

PRIMERO.- Causa agravio a mi representada el que las autoridades administrativas, quienes emitieron LAS BASES, JUNTA DE ACLARACIONES, VISITA DE OBRA, APERTURA TECNICA Y ECONÓMICAS, Y FALLO; relativo a la Licitación Pública Nacional No.00020028-018-10, contravienen en perjuicio de mi representada [REDACTED]; al emitir el fallo argumentando que el mismo presenta incumplimientos de las condiciones legales, técnicas y económicas contraviniendo a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en los siguientes artículos y sus fracciones citados a continuación:

- Artículo 31.-....
XXII.-....
XXIII.-....
XXXII.-....

Dicha resolución resulta ilegal por lo que me permito objetar la adjudicación de la presente licitación a favor de la persona moral [REDACTED] C.V.

Se desprende que de las observaciones realizadas por la autoridad convocante a mi representada, son del todo incorrectas toda vez que en atención a las bases de la licitación Pública Nacional número 00020028-018-10 y actos derivados de las mismas (junta de aclaraciones, visita y anexos) todos y cada uno de los puntos señalados de la misma fueron cumplidos.

En relación a los supuestos incumplimientos, manifestados en el Acta del Fallo de la Licitación Pública Nacional número 00020028-018-10, se precisa lo siguiente:

A).- En el Anexo C.F. 01 relativo al CURRÍCULUM DE LA EMPRESA DEL LICITANTE Y RELACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS.- "... Se verificó que respecto a los profesionales técnicos al servicio de "EL LICITANTE" que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, identificados con los cargos que ocuparán, los curriculum de los profesionistas [REDACTED] y [REDACTED], carece de las respectivas copias de la identificación oficial de los citados profesionistas, es decir de la copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, así mismo en relación al curriculum del [REDACTED], se constato que carece además de la declaración "Bajo protesta de decir verdad". Omisiones que resultan un incumplimiento en el numeral 7 punto 1; 7.14 inciso A) segundo párrafo de la Convocatoria Pública Nacional Número 00020028-018-10, del que se desprende que: .. los Curriculum de los profesionistas técnicos al servicio del licitante, deben presentarse con firma autógrafa en el que se incluya credencial de elector y en su caso cédula profesional, su domicilio, teléfono actual, así como la relación de las actividades en las que haya participado, con la declaración "Bajo protesta de decir verdad", por lo que no presentar este documento como se requiere será causal de descalificación de la proposición. Con tales inconsistencias se determina el incumplimiento por parte del Licitante, a lo establecido en los numerales 7 punto 1; 7.13.1. 7.14 inciso A) segundo párrafo de la Convocatoria de Licitación, y por ende, se actualizan las hipótesis en las fracciones I, II, III y XVII del numeral 12 de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Número 00020028-018-10, que establecen: Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes: I. SÍ DURANTE LA EVALUACION CUMPLITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ESTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITA CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO

[Handwritten signature and scribbles]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

INCONFORME.-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA; II. LAS PROPOSICIONES INCLUYAN INCONSISTENCIAS POR CONTRADICCIONES, DUPLICIDAD O INTENTOS DE ESPECULACIONES; III. EXISTA INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y/O ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "LA SEDESOL"; XVII. OMITIR CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESOL" Estrictamente necesario para la evaluación de las proposiciones o la realización de los trabajos. Así como una clara contravención a lo establecido en el artículo 23 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas...

En relación a lo anterior, referente a la supuesta omisión de copias de la identificación oficial de los citados profesionistas, es decir de la copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, cabe señalar que se anexo COPIA SIMPLE DE LA CEDULA PROFESIONAL de cada profesionista quienes estarán a cargo de la Administración y Ejecución de la Obra, documento que identifican y acreditan a cada uno de ellos; por lo que con estricto apego a lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Número 00020028-018-10, relativo a los siguientes puntos:

• ANEXOS:

Se consideran parte integrante de la presente Convocatoria a la Licitación Pública Nacional los anexos que a continuación se señalan:

(...)

CURRÍCULUM DE LA EMPRESA LICITANTE (FORMATO LIBRE) ANEXO C.F. 01

(...)

9 CRITERIOS PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES

(...)

9.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

(...)

9.1.2 QUE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SE ENCARGARÁN DE LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS CUENTEN CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD NECESARIA PARA LLEVAR LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS. EN LOS ASPECTOS REFERENTES A LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA QUE DEBAN CUMPLIR LOS LICITANTES, SE DEBERÁN CONSIDERAR, ENTRE OTRO EL GRADO ACADÉMICO DE PREPARACIÓN PROFESIONAL, LA EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA EN OBRAS SIMILARES Y LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE ESTARÁN RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;

En relación a la supuesta omisión de la declaración "Bajo protesta de decir verdad", del curriculum del [REDACTED] RESULTA SER FALSO toda vez que a cada uno de los curriculum presentados se anexó, una carta donde se declara lo siguiente:

"...Bajo protesta de decir verdad", que la relación de actividades profesionales presentados en el curriculum anexo a la presente son fehacientes así como los datos que se manifiestan a continuación... (datos personales; nombre, teléfono, dirección, número de cédula profesional)

Con fundamento en:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

INCONFORME.-

Artículo 31...

XXII...

XXIII.

Artículo 38...

Resulta ser improcedentes lo que pretende en el inciso A) la convocante, toda vez que se dio formal cumplimiento como se mencionó en líneas anteriores.

B).- En relación al ANEXO C.F.02 RELACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJOS SIMILARES DE "EL LICITANTE".- Respecto a la documentación e información que integra este anexo solicitado en el numeral 7.14 inciso B) párrafo único de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Número 0020028-018-10, y con la cual el licitante acredita su experiencia y capacidad técnica, se verificaron las siguientes inconsistencias: el licitante presenta una relación de contratos que es incongruente con lo referido en el Anexo A.D.08, en el que los contratos relacionados con lo que acreditan su especialidad, experiencia y capacidad técnica, por tanto dicha manifestación se tiene por no acreditada. Aunado a lo anterior es relación a los contratos identificados con los números DOASM-04-V1-E-AU-179/07-R3, DOASM-04-V1-E-AU-180/07-R3, no se presentan las actas de entrega recepción respectivas, por otra parte en relación a los contratos identificados en su relación, con los números LPS-SDS-CHIS/PD2PO-078-09 y DIG-R&R-02-2008, no se adjunta copia fotostática de los contratos completos así como las actas de entrega-recepción correspondientes, por lo que se ha detectado que la proposición del licitante se presenta con documentación incompleta, inconsistencia ante la cual no es posible realizar el análisis para la acreditación de su experiencia y capacidad técnica, incumpliendo conforme a lo anterior además lo indicado en la junta de aclaraciones a la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Número 0020028-018-10, celebrada el día 28 de Abril de 2010 (Página 7 y 8 de 16), en tal sentido se acredita el incumplimiento a las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "SEDESOL" lo que resulta un incumplimiento al punto 7 punto 1, 7.13.1, 7.14 inciso B), establecido en la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Número 0020028-018-10. Razón por la cual se actualizan las hipótesis previstas en las fracciones I, III y XVII del numeral 12 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número 0020028-018-10, que establecen: "Se Consideran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes: I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA COMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA; III. EXISTA INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y/O ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "LA SEDESOL", y XVII. OMITIR CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESOL" ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, así como las hipótesis contenidas en las fracciones I, II y V del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por lo anterior, referente a la supuesta inconsistencia señaladas por la convocante que cita lo siguiente: el licitante presenta una relación de contratos que es incongruente con lo referido en el Anexo A.D.08 en el que refiere que los contratos relacionados son los que acreditan su especialidad, experiencia y capacidad técnica, por tanto dicha manifestación se tiene por no acreditada. La convocante NO ESPECIFICA DE MANERA CLARA cuál es la incongruencia a la que se refiere para desacreditarme por lo que se está manejando a sentir de la misma y sin fundamento alguno y a su vez contraviniendo el Art. 31, fracción XXII y XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

INCONFORME.-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 31...

XXII

XXIII.

Y referente al párrafo donde manifiesta que: Aunado a lo anterior en relación a los contratos identificados con los números DOASM-04-V1-E-AU-179/07-R3, DOASM-04-V1-E-AU-180/07-R3, no se presentan las actas de entrega recepción respectivas, por otra parte en relación a los contratos identificados en su relación, con los números LPN-SDS-CHIS/PD2PO-078/09 y DIG-R&R-02-2008, no se adjunta copia fotostática de los contratos completos así como las actas de entrega-recepción correspondientes, por lo que se ha detectado que la proposición del licitante se presenta con documentación incompleta, inconsistencia ante la cual no es posible realizar el análisis para la acreditación de su experiencia y capacidad técnica, incumpliendo conforme a lo anterior además lo indicado en la junta de aclaraciones a la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Número 0002028-018-10. Cabe aclarar que en el supuesto de que no se entregue algún documento relativo a alguna obra que forma parte de la experiencia de mi representada NO ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN; en todo caso lo único que pasaría es que no se tomarían en cuenta dichos contratos para la Adjudicación del contrato según lo establecido en el Numeral 19, fracción II, Inciso A) del contrato que establece lo siguiente:

10. CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

(...)

II. CRITERIO RELATIVO A LA CALIDAD. LA CALIDAD ATENDERÁ A LOS RUBROS DE ESPECIALIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DICHS RUBROS, EN SU PUNTAJE, DEBERÁN TENER UNA PONDERACIÓN EN CONJUNTO DE 20 PUNTOS.

(...)

LOS 20 PUNTOS SE DISTRIBUIRÁN COMO SIGUE:

- A. ESPECIALIDAD.- MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS DE OBRAS EJECUTADAS DE LA MISMA NATURALEZA A LOS QUE SE CONVOCAN EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCANTE. PARA ESTE RUBRO SE ASIGNARÁ UNA PONDERACIÓN DE 5 PUNTOS.
- B. EXPERIENCIA.- MAYOR TIEMPO DE "EL LICITANTE" REALIZANDO OBRAS SIMILARES EN ASPECTOS RELATIVOS A MONTO, COMPLEJIDAD O MAGNITUD. PARA ESTE RUBRO SE ASIGNARÁ UNA PONDERACIÓN DE 5 PUNTOS.

EN CASO DE QUE SE INDIQUE MÁS DE UNO DE LOS ANTERIORES, LOS 5 PUNTOS SE DISTRIBUIRÁN PROPORCIONALMENTE.

También es preciso aclarar que el hecho que no se encuentre algún documento de alguna obra realizada por mi representada no quiere decir que no se llevo a cabo de acuerdo a lo estipulado por la dependencia o el particular, ya que algunas dependencias no giran copia o tardan demasiado tiempo en entregar copias debidamente firmadas a los Licitantes.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME.- [REDACTED]

C.- En el Anexo C.F.03 relativo a los "Documentos que Acreditan la Capacidad Financiera", el Licitante presenta el Balance General del Ejercicio 2009 y del Ejercicio 2008, sin embargo la información contenidas en estos documentos es incongruente entre ambos documentos específicamente en el rubro de Utilidades de ejercicios anteriores ya que en el ejercicio 2008 la unidad del ejercicio fue por un importe de \$5'754,909.00 la cual se debió de sumar con el rubro de la Utilidad de Ejercicio Anteriores por un importe de \$3'616,770.00 y el resultado de esta operación aritmética debería estar reflejada en el Balance General de 2009 en el rubro de Utilidades de Ejercicios Anteriores el cual se observa que no coincide con la información referida en el balance general de 2009, por otra parte se verifico que se presentan incompleta la documentación que avala la autenticidad y capacidad del auditor para poder llevar a cabo un dictamen financiero-fiscal, ya que omitió presentar la copia de Identificación Oficial. En razón de lo anterior y toda vez que el licitante al presentar documentos con información incongruente entre estos, se acredita que incumple a las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Sedesol, y en ese sentido no acredita su capacidad financiera y por ende el cumplimiento de sus obligaciones que deriven de la ejecución de los trabajos objeto de la Licitación Pública Nacional Numero 0020028-018-10. En consecuencia de lo anterior, se actualiza como causal de desechamiento de la proposición de acuerdo con las fracciones I,III, XVII del numeral 12 de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Numero 0020028-018-10, que establecen las causas de desechamiento de las proposiciones, las siguientes: I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA COMPLETA O SE OMITA CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA: III. EXISTA INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y/O ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "LA SEDESOL"; XVII. OMITIR CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESOL" ESTRUCTAMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

En razón a lo anterior, referente a una supuesta incongruencia en los balances de mi representada la cual señala lo siguiente: El Licitante presenta el Balance General del Ejercicio 2009 y del Ejercicio 2008, sin embargo la información contenidas en estos documentos es incongruente entre ambos documentos específicamente en el rubro de Utilidades de ejercicios anteriores ya que en el ejercicio 2008 la unidad del ejercicio fue por un importe de \$5'754,909.00 la cual se debió de sumar con el rubro de la Utilidad de Ejercicio Anteriores por un importe de \$3'616,770.00 y el resultado de esta operación aritmética debería estar reflejada en el Balance General de 2009 en el rubro de Utilidad de Ejercicios Anteriores el cual se observa que no coincide con la información referida en el balance general de 2009, se le informa que no necesariamente debe cuadrar el monto de utilidad del 2008 con el 2009, toda vez que la utilidad depende del manejo interno y de las inversiones que de mi representada requiera en el año en curso. Aunado a lo anterior los convocantes NO SON PERITOS CONTABLES, NI AUTORIDAD COMPETENTE para determinar si están bien mis estados financieros.

Por lo que la convocante no me especifica bajo QUE CRITERIOS lo determina, ya que la finalidad de pedir el balance es el acreditar la solvencia de mi representada, misma que está acreditada.

Por otra parte la supuesta omisión de anexar la copia de la identificación Oficial del Auditor que avala mis estados financieros es del todo FALSA toda vez que anexo a los estados financieros SE INCLUYE COPIA DE CEDULA PROFESIONAL Y SU REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL (DGFF) emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además se anexan las DECLARACIONES ANUALES 2008 y 2009 de mi representada ante el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), el cual es un documento válido para comprobar la SOLVENCIA de mi empresa ante una institución general por demás confiable.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME.- [REDACTED]

D).- En el ANEXO C.F.04 de RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN. Respecto a la maquinaria y equipo de construcción disponible y necesario para el desarrollo de los trabajos que se detalla en el formato integrante de este Anexo y del análisis cualitativo del mismo se acredita que en relación a la maquinaria y equipo de construcción, el licitante presenta carta compromiso de arrendamiento, sin embargo de ésta se desprende que la persona moral [REDACTED], expide dicha carta a favor de la Secretaría de Desarrollo Social y no a favor del licitante la persona moral [REDACTED], por lo que en ese sentido no se acredita el compromiso de arrendamiento de la maquinaria y equipo de construcción, que propone el licitante para la ejecución de los trabajos, objeto de la Licitación Pública Numero 0020028-018-10, lo que resulta ser un incumplimiento al requerimiento contenido en el 7.14 inciso E) párrafo unico de la Convocatoria de la presente Licitación Pública Numero 0020028-018-10, y de las condiciones legales y técnicas requeridas por la Sedesol, actualizándose las causales de desechamiento establecidas en las fracciones I y III del numeral 12 de la Convocatoria de Licitación antes referida, que establece: se considera causa para el desechamiento de las proposiciones las siguientes: I.- SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA COMPLETA O SE OMITA CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA; III. EXISTA INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y/O ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "LA SEDESOL"

Con respecto al ANEXO C.F.04 la convocante no especifica de manera clara A QUIEN DEBE SER DIRIGIDA LA CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, NI ANEXA FORMATO ALGUNO para redactar la misma, toda vez que las bases de Licitación en el Numeral 7.14 inciso A) citan lo siguiente:

7.14 EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA

LOS LICITANTES DEBERÁN INTEGRAR EN SU PROPOSICIÓN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA CONFORME A LO SIGUIENTE

(...)

A) RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DISPONIBLE Y NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADAS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA DETALLADA, MODELO Y USO ACTUALES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO. TRATÁNDOSE DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE SU PROPIEDAD, DEBERÁ PRESENTAR MANIFESTACION ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE TALES CIRCUNSTANCIAS Y ACREDITARLO CON COPIA SIMPLE DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES; EN EL CASO DE SER ARRENDADO CON O SIN OPCIÓN A COMPRA DEBERÁ PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD DEL MISMO Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, DEBERÁ ACREDITARLO, EN SU CASO, CON COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTIVO. (ANEXO C.F.04)

Por otra parte de acuerdo al Art. 31, Fracción XXII y XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, NO ES MOTIVO DE DESCALIFICACION ninguno de los puntos observados en este punto.

E) En el ANEXO A.T.13, contenido en la proposición técnica relativo "Relación de bancos de materiales", el licitante presenta croquis de las localidades sin distancias y acotamiento, como requiere el propio Anexo A.T.13 referido en el numeral 8.4.1.16 de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME.- [REDACTED]

Número 0020028-018-10, en el que se estableció: **NOTA: DEBERA INDICARSE LA UBICACIÓN DEL (LOS) BANCO (S) Y LAS LOCALIDADES DONDE SE EJECUTARA LA OBRA, ASÍ COMO LAS DISTANCIAS Y ACOTAMIENTOS**, por otra parte omite considerar en la integración del presente Anexo, objeto del análisis, el análisis de la logística de suministro y su correspondiente planeación, en el cual fue considerado en la aclaración contenida en la junta de aclaraciones a la Convocatoria de Licitación Pública Nacional 0020028-018-10 celebrada el día 28 de Abril de 2010, de la que textualmente se desprende: "...8. El licitante deberá proponer todos los materiales que sean requeridos para la cabal ejecución de la obra, debiendo presentar por cada uno de los insumos más importantes, (es decir, aquellos cuyos importe en la explosión de insumos representan más del 5% del costo directo de la obra), carta compromiso del proveedor donde se haga corresponsable del LICITANTE para entregar en tiempo y forma los materiales requeridos según carta compromiso; así mismo un análisis de la logística de suministro y su correspondiente planeación...". (Punto 8, página 6 y 7 de 16). Una inconsistencia más que se advierte en el análisis del presente documento, es la omisión de la carta compromiso de acarreo de los materiales, misma que es parte integrante del presente Anexo. Conforme a lo anterior, se determinan incumplimientos a lo establecido en los numerales 7 punto 1, 7.13.11, 8.4.16 de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Número 0020028-018-10 y una contravención a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la aclaración al punto 7.13.11 contenido en la junta de aclaraciones de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional 0020028-018-10 celebrada el día 28 de Abril de 2010. Ante tales inconsistencias se actualizan las hipótesis previstas en las fracciones I y III de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Número 0020028-018-10, que establecen: se consideran causa para el desechamiento de las proposiciones las siguientes: **I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ESTAS SE PRESENTARON EN FORMA COMPLETA O SE OMITA CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA; III. EXISTA INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y/O ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "LA SEDESOL".**

Referente al ANEXO A.T.13 RELACIÓN DE BANCOS MATERIALES, manifiesto lo siguiente:

Que mi representada ANEXA TABLA con el análisis detallado de los acarros **UBICACIÓN DEL BANCO, VOLUMEN A EXTRAER DE GRAVA, VOLUMEN A EXTRAER DE ARENA, VOLUMEN A EXTRAER DE MATERIAL DE RELLENO, DISTANCIAS DE BANCO DE MATERIALES A CADA COMUNIDAD, Y FACTOR DE RELACIÓN VOLUMEN DISTANCIA.**

De igual forma mi representada **SEÑALA EN PLANO LA UBICACIÓN DEL BANCO Y LAS COMUNIDADES**, cumpliendo con los requisitos del Anexo en cuestión.

Debe aclarar que la convocante **NO PROPORCIONA LAS UBICACIONES DE LAS LOCALIDADES NI CRITERIO ESPECIFICO DEL CROQUIS DEL BANCO DE MATERIALES**, y que en el entendido que la definición de CROQUIS Y ACOTAMIENTO la REAL ACADEMIA ESPAÑOLA señala:

Croquis. (del fr. croquis)

- 1. m. diseño ligero de un terreno, paisaje o posición militar que se hace a ojo y sin valerse de instrumentos geométricos.
- 2. m. diseño hecho sin precisión ni detalle.

Acotamiento.

- 1. m. acción y efector de acotar.

Acotar. (de coto)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

INCONFORME.- [REDACTED]

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. tr. Reservar el uso y aprovechamiento de un terreno manifestándolo por medio de cotos puestos en sus linderos, o de otra manera legal.
2. tr. Reservar, prohibir o limitar de otro modo.
3. tr. condicionar la extensión de un conjunto.

En relación a la supuesta omisión del análisis de logística de suministro y su correspondiente planeación resulta ser DEL TODO FALSA, toda vez que mi representada anexa a la documentación en cumplimiento con lo requerido en las Bases que la convocante emite. TABLA de los ANÁLISIS DE LOGÍSTICA DE SUMINISTRO Y SU CORRESPONDIENTE PLANEACIÓN, del material requerido para la correcta ejecución de la obra cuyo importe en la explosión de insumos representan más del 5% del costo; así como la CARTA COMPROMISO DEL PROVEEDOR de suministrar en tiempo y forma.

Ahora bien, nuevamente, la convocante NO ESPECIFICA DE MANERA CLARA Y CONCRETA los fundamentos para realizar la logística, ni proporciona formato alguno en el cual basarse para elaborar lo que bajo su concepto de "logística" calificaría acorde a lo peticionado por la misa.

Por lo que, de esta manera, contravienen nuevamente con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su Art. 31 fracción XXII y XXIII.

F.- En el ANEXO 2 relativo al CATALOGO DE CONCEPTOS, el licitante en el catálogo de conceptos presenta en el concepto con Clave PCMP referente a las PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PÉTREOS, la cantidad de una pieza omitiendo lo acordado en el acta de la junta de aclaraciones a la Licitación Pública Nacional Número 00200028-018-10 celebrada el día 28 de Abril de 2010 de la que se desprende que es obligación del licitante considerar las pruebas de laboratorio, por cada banco de material propuesto así como de material para utilizar, por tanto la omisión en el requerimiento de la Sedesol contenido en la junta de aclaraciones afecta el monto total de la proposición del licitante así como la insolvencia de éste ya que incumple a las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Sedesol establecidas en los numerales 7 punto 1, 7.1.3.1, 7.13.7 y 8.4.2.2, de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Número 00200028-018-10 contraviniendo de esta manera el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En tal virtud, se acredita que la proposición de [REDACTED], recaen en las causas para el desechamiento de proposiciones estipuladas en las fracciones I, III y XII del numeral 12 de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Número 00200028-018-10 que textualmente dice: SE CONSIDERA CAUSA PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES: I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITA CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA; III. EXISTA INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y/O ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "LA SEDESOL"; Y XVII. OMITIR CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESOL" ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Por lo anterior cabe señalar que como indica el concepto mismo "Pruebas de calidad de los materiales pétreos", y por la indicación dada por la dependencia en el numeral 7.7 de las bases de licitación, se entiende como materiales pétreos a la grava y arena; y a razón de la redacción en plural EL CONCEPTO (PRUEBAS) ES CLARAMENTE ENTENDIBLE QUE ESTA COMPRENDE AL MENOS UNA PRUEBA PARA GRAVA Y UNA PARA ARENA, situación considerada en la preparación de la



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME.- [REDACTED]

propuesta, es claramente entendible como la misma dependencia desconoce los requisitos impuestos por ella misma, o como ignora las reglas básicas del propio idioma.

LA DEPENDENCIA NO ESTABLECE LA CANTIDAD A CONSIDERAR EN ESTE CONCEPTO y del análisis hecho por la empresa se determina como necesarias una unidad para dicho concepto, cumpliendo con los requisitos de llevar a cabo una prueba por banco y por material pétreo del mismo.

Por lo que, de esta manera, contravienen lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su Art. 31 fracciones XXII y XXIII.

G).- En el ANEXO A.E.05, relativo a la "Integración de los Costos Indirectos, Financiamiento y utilidad", el Licitante presenta incongruencias entre el anexo A.E. 05 y el Anexo A.E. 05a (Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento), ambos, relativos al rubro del porcentaje del financiamiento donde en el Anexo A.E. 05 indica un porcentaje de 0.38% y en el Anexo A.E. 05a indica un porcentaje de 0.37%, por lo que ante tal contradicción no se tiene la certeza de cuál de los dos porcentajes propuestos por el licitante sea el correcto, acreditándose el incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Sedesol. Por tanto se actualiza las causas para el desechamiento de las proposiciones contenidas en las fracciones I, II, III y XII del numeral 12 de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional 00200028-018-10 que textualmente dice: SE CONSIDERA CAUSA PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES: I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITA CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA; II. LAS PROPOSICIONES INCLUYAN INCONSISTENCIAS POR CONTRADICCIONES DUPLICADAS O INTENTOS DE ESPECULACIÓN; III. EXISTA INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y/O ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "LA SEDESOL"; y XVII. OMITIR CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESOL" Estrictamente necesario para la evaluación de las proposiciones o la realización de los trabajos. Existiendo con lo anterior una clara contravención a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

A pesar de la supuesta diferencia presentada entre los anexos indicados por la dependencia marcado como AE05a y AE05, de los cuales claramente se entiende que EL CALCULO DE LOS MISMOS ES LLEVADO A CABO EN EL ANEXO AE05, Y EL ANEXO AE05a ES SIMPLEMENTE UN RESUMEN SOLICITADO POR LA DEPENDENCIA EL CUAL NO INTERVIENE PARA CALCULO ALGUNO, se entiende que esto no afecta en nada la solvencia económica de la propuesta presentada por mi representada.

Respecto de la FALTA DE ENTENDIMIENTO DE LA DEPENDENCIA para identificar que el cálculo de dicho porcentaje es realizado en el Anexo AE05, cuando ellos mismos así lo solicitaba, ya que en vez de entender la falta de efecto que tiene dicha situación en el cálculo del porcentaje de financiamiento, quieren verlo como contradicción, duplicidad o intento de especulación.

De conformidad con el Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en su Art. 31 fracción XXIII, situaciones de esta naturaleza no son motivo suficiente para desechar una propuesta.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

26/5/10

RESERVADO

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

INCONFORME.-

H).- En el ANEXO A.E. 05b relativo a la "UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE" El licitante no actualiza el porcentaje del impuesto sobre la renta (ISR) ya que indica que es del "312%" cuando de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta el porcentaje para el año 2010 corresponde a un 30 %. Por lo que ante dicha incongruencia se acredita que el licitante presenta información falsa la que afecta el monto de la proposición. Con lo que incumple a las condiciones legales y económicas requeridas por "LA SEDESOL" ya que al preparar la proposición el licitante omite hacerlo conforme a lo establecido en la convocatoria de Licitación a la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su Reglamento de lo que se corrobora una inobservancia a los requerimientos contenidos en los numerales 7 punto 1, 7.13.1., párrafo tercero del numeral 7.13.15 y 8.4.2.8 de la Convocatoria de la presente Licitación, así como la actualización de las hipótesis contenidas en las fracciones I, II, III, XVI y XVII del numeral 12 de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Número 00200028-018-10 que establece: se consideran causa para el desechamiento de las proposiciones: I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITA CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACION SOLICITADA; II. LAS PROPOSICIONES INCLUYAN INCONSISTENCIAS POR CONTRADICCIONES DUPLICADAS O INTENTOS DE ESPECULACIÓN; III. EXISTA INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y/O ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "LA SEDESOL"; y XVII. OMITIR CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESOL" Estrictamente necesario para la evaluación de las proposiciones o la realización de los trabajos.

En el caso del anexo AE05b, tal y como lo dice el título, es un DATO PROPUESTO POR MI REPRESENTADA en el que se indica la manera como están consideradas las utilidades que generan los ingresos de la obra en cuestión. La finalidad de este anexo es el garantizar que la utilidad propuesta alcance para cubrir los requerimientos básicos de la obra.

Si nos vamos al sentido estricto EL ANEXO AE05b ES SOLO INFORMATIVO, ya que la utilidad es propuesta por el licitante y depende del manejo de su empresa. Lo importante aquí es el aclarar que la observación realizada por la convocante NO CAMBIA LA UTILIDAD PROPUESTA, NI LA PROPUESTA ECONOMICA Y NO ES CAUSA DE DESECHAMIENTO de acuerdo al Art. 31 fracción XXII y XXIII.

I.- En el ANEXO A.E. 08 relativo al "Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos desglosados por concepto de obra". El licitante propone en el anexo A.E. 08 suministrar y colocar los señalamientos informativos horizontales (clave PPF) y las lonas informativas (clave LIV) en un plazo de 55 días, sin embargo lo propuesto por el licitante contraviene las especificaciones particulares de los trabajos, contenidos en el Anexo 1 de la Convocatoria de la Licitación respectiva, del que se desprende que la colocación se efectuara a más tardar, 10 diez días después de iniciados los trabajos. Con tal incongruencia, se acreditan que el licitante incumple a los requerimientos establecidos por la Sedesol, que de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, son considerados por "LA SEDESOL" estrictamente necesarios para la realización de los trabajos. Actualizándose por ende, las hipótesis contenidas en las fracciones I, II, III, XVI y XVII del numeral 12 de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Número 00200028-018-10 que establece: se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITA CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACION SOLICITADA; II. LAS PROPOSICIONES INCLUYAN INCONSISTENCIAS POR CONTRADICCIONES DUPLICADAS O INTENTOS DE ESPECULACIÓN; III. EXISTA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME.- [REDACTED]

INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y/O ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "LA SEDESOL"; y XVII. OMITIR CUALQUIER REQUERIMIENTO QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEA CONSIDERADO POR "LA SEDESOL" Estrictamente necesario para la evaluación de las proposiciones o la realización de los trabajos.

Toda vez que en el artículo 36, Inciso A, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece los aspectos sujetos de evaluación para los programas de obra, se desprende claramente que el programa presentado por mi representado cumple con cada uno de los requisitos indicados.

...

Por otra parte de acuerdo al Art. 31, Fracciones XXII y XXII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **NO ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN** ninguno de los puntos observados en este punto.

De conformidad con establecidos en las Especificaciones Particulares en la fracción VIII, donde señala el plazo de los diez días, este **NO ES FACTIBLE** colocar todos los letreros ahí solicitados, a razón de que, no en todas las comunidades se llevan a cabo al mismo tiempo los trabajos, razón por la cual, se considera que el letrero principal de obra se llevará a cabo durante los 10 primeros días, y los subsecuentes, se colocarían según se llevaran a cabo los trabajos de construcción en cada una de las localidades y viviendas, dado que, por experiencias anteriores, los beneficiarios no aceptan que sea colocado distintivo alguno que los reconozca como beneficiarios cuando realmente no lo ha sido.

Toda vez que como se desprende de lo manifestado en líneas anteriores, **MI REPRESENTADA SE ADJUDICÓ LAS MEJORES CONDICIONES DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE** y las observaciones realizadas por esta autoridad convocante resulta ser incorrectas ya que como lo he manifestado con anterioridad, mi representada ha cumplido con todos y cada uno de los puntos señalados en las bases de la Licitación Pública Nacional 00020028-018-10, por lo que el costo beneficio del cual se depende la propuesta con la que participa mi representada resulta ser a todas luces benéfica para la administración pública en relación a que mi representada cuenta con solvencia, calidad, costos, personal calificado y cumple con las características solicitadas y requeridas para la presente licitación conforme con lo estipulado por nuestra Carta magna en su artículo 134, el cual cita:

...

Con apego a este precepto permite en igualdad de circunstancias a los licitantes.

Y en el supuesto de que mi representada haya incurrido en incumplimiento alguno, la autoridad no menciona el criterio del "CUMPLIMIENTO", ya que no establece un criterio ni mínimo ni máximo, en cada uno de los puntos que presuntamente no se hayan cumplido, ni especifica los criterios, que con independencia de lo estipulado y enunciado en las bases de la licitación, no especifica los criterios que determina descalificación.

Lo que me deja en estado de indefensión, porque la licitante no me deja saber cuáles son los motivos o las razones que según su criterio la llevaron a concluir lo que determino cada uno de los puntos emitidos en el fallo, mismos que pretenden imputar a mi representada, sin que se haya hecho un análisis integral e interrelativo del contenido de todo el documento y de que de ese análisis se obtenga como resultado del mismo.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

2656

RESERVADO

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

INCONFORME.- [REDACTED]

En dicho escrito, la empresa inconforme ofreció de su parte las siguientes pruebas:-----

1.- Documental Pública. Consistente en la copia certificada de la [REDACTED] ([REDACTED]), volumen [REDACTED] ([REDACTED]) expedida por el Licenciado [REDACTED], Notario Público número [REDACTED] y del Patrimonio del Inmueble Federal de [REDACTED], misma que ya fue exhibida y anexada en autos.

2.- Documental Pública.- Consistente en la publicación de la Licitación Pública Nacional número 00020028-018-10 de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha ocho de abril de dos mil diez.

3.- Documental Pública.- Consistente en las Bases de la Licitación Pública Nacional número 00020028-018-10 de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha ocho de abril de dos mil diez.

4.- Documental Pública.- Consistente en la primer y última junta de aclaraciones a las Bases de la Licitación Pública Nacional número 00020028-018-10 de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha veintiocho de abril de dos mil diez.

5.- Documental Pública.- Consistente en el acta de presentación y apertura de proposiciones Técnicas Económicas de la Licitación Pública Nacional número 00020028-018-10 de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha doce de mayo de dos mil diez.

6.- Documental Pública.- Consistente en el acta de fallo de la Licitación Pública Nacional número 00020028-018-10 de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha siete de junio de dos mil diez.

7.- Documental Pública.- Consistente en la propuesta Técnica y Económica así como el análisis del resultado en el cual determina el licitante ganador y adjudicante de la Licitación Pública Nacional número 00020028-018-10.

8.- Presuncional legal y humana.

9.- Supervenientes.- Consistentes en las documentales que se puedan generar posteriores a la presentación de la presente.

... (sic).

2.- Que mediante Acuerdo de fecha veintitrés de junio del dos mil diez, notificado al inconforme con el oficio número 20.04.I.-0762/2010, de fecha veinticuatro del mismo mes y año, se admitió y radicó la inconformidad interpuesta por [REDACTED], Apoderado Legal de la empresa [REDACTED], por estar presentada en tiempo y forma; asimismo se acordó lo que en derecho procedió respecto a las pruebas ofrecidas por la Inconforme.-----

3.- Que con oficio número 20.04.I.-0760/2010 de fecha veinticuatro de junio del dos mil diez, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, hizo del conocimiento a la Convocante Delegación de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

INCONFORME.- [REDACTED]

la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, la recepción de la inconformidad de referencia, requiriéndole al efecto lo siguiente:-----

“... A).- En el término de dos días hábiles rindiera un informe previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y del tercero interesado, y pronuncie las razones por las que estime que la suspensión resulta o no procedente, así como el monto de las partidas objeto de la inconformidad, señalando además si a la fecha se tenía celebrado contrato y en su caso, remitir copia certificada del mismo.

B).- En el término de seis días hábiles, remitiera a esta autoridad un informe circunstanciado que contemplara todos y cada uno de los hechos que motivaron la inconformidad de mérito, indicando en su caso, las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado, remitiendo en todo caso la documentación que acredite los extremos de sus manifestaciones, dentro de la cual invariablemente se debería agregar copia certificada de la siguiente documentación: Convocatoria, Junta (s) de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, Dictamen previo al fallo y éste último (fallo), así como copia certificada de la propuesta técnica y económica de la inconforme y de la empresa que resultó ganadora...”

4.- Que con oficio número 150.FI.558.1881, recibido en esta Área de Responsabilidades el día trece de julio de dos mil diez, Pedro Carlos Carrillo Cuevas, Encargado del Despacho de los asuntos relacionados con la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, hizo llegar la información relativa al inciso A) del oficio número 20.04.I.-0760/2010, precisando lo siguiente:-----

Los datos generales del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional número 00029028-018-10 son los siguientes:

Contrato número: SDS/VERACRUZ-018-10

Objeto del Contrato: La construcción de 49,113.29 m2, de piso firme de concreto hidráulico de resistencia fc=150 kg/cm2 de 8 cm de espeso acabado pulido con llana metálica, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, con un fy=500 kg/cm2, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región t.m.a. ¾ nivelación, relleno con material mejorado, compactación cimbrado y decimbrado, colado y curado con aditivo, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria, equipo, mano de obra, pruebas de calidad del concreto en el laboratorio, acarreo de sobrante a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para la correcta ejecución, p.u.o.t. a realizarse en 1460 viviendas de 63 localidades del Municipio de Hidalgotitlán (zona 1) en el Estado de Veracruz conforme al Anexo “A” de la Convocatoria.

Monto: \$14'813,959.95 (Catorce millones ochocientos trece mil novecientos cincuenta y nueve pesos 95/100) IVA incluido.

Vigencia del contrato: Inicia el 12 de junio de 2010 y termina el 05 de agosto de 2010.

Resulta ser tercero interesado la empresa denominada [REDACTED], con domicilio en Calle [REDACTED]

[Handwritten signature and initials]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

INCONFORME.- [REDACTED]

El monto de las partidas motivo de la inconformidad es la cantidad de \$14'813,959.95 (Catorce millones ochocientos trece mil novecientos cincuenta y nueve pesos 95/100) IVA incluido, que corresponde al monto contratado.

Por lo que respecta a la suspensión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 60, 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 88 y 89 Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta Dependencia considera Improcedente la suspensión de procedimiento solicitada por el inconforme, en vista de que no se advierte la existencia de actos contrarios a las disposiciones de esta Ley o a las que de ella deriven ni existen actos de esta Delegación que le causen perjuicio al inconforme y porque, de concederla, se lesionaría gravemente el interés social y se contravendrían disposiciones de orden público.

Lo anterior es así porque, el procedimiento de la licitación que nos ocupa se lleva a cabo bajo los lineamientos específicos de la convocatoria como se verá en el momento procesal oportuno ya que en este informe previo, esta Delegación se ciñe a lo dictado por el artículo 60 y 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en dicho tenor, debe declararse improcedente la suspensión del procedimiento porque para concederla tienen que prevalecer los siguientes requisitos:

A).- Que la solicite el interesado en su escrito de inconformidad y dicha solicitud exprese las razones por las cuales estima procedente la suspensión, así como la afectación que resentiría en caso de que continúen los actos del procedimiento de contratación.

B) Que se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de esta Ley o a las que de ella deriven.

En la licitación pública que impugna el recurrente, no se encuentran elementos que presuman actos contrarios a la ley pues contrario a lo que sostiene subjetivamente el recurrente, no se violentaron en el procedimiento de licitación y adjudicación de contratos, los principios de legalidad y equidad, lo cual se motivará ampliamente en el informe circunstanciado que se aporta.

C).- Que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

La Secretaría de Desarrollo Social en su convocatoria invoca el concepto de interés general, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la prescribe como uno de los principios generales: Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden e interés público, y se aplicarán a los actos, procedimientos y resoluciones de la administración pública federal centralizada, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que México sea parte. Es decir que se siguieron en el procedimiento las directrices formuladas con anterior en la legislación vigente, en evidente que al ser éstas aplicadas no se sigue perjuicio al interés social.

Por otra parte, la extensa gama de términos a que atiende el concepto de interés general, interés social, orden público que en su conjunto se conforman como la idea predominante de buscar el beneficio social, lo que en otras palabras es la búsqueda del bien común, es lo que se previene con la construcción de Piso firme, motor de la licitación en entredicho y como se establece en la convocatoria de merito, se busca dotar de una mejor calidad de vida para 1400 viviendas de 63 localidades del Municipio de Huiduigotlán, que es una de las zonas de más alta marginación de lo que se deduce que se busca sobre todo, el bien común, el interés social y la justificación del orden público, argumento que se define conforme al criterio de nuestro más alto Tribunal de la Nación...



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME.- [REDACTED]

Y de acuerdo a lo anterior es claro que la construcción de piso firme, la licitación y adjudicación subsecuente, es una prioridad para un núcleo mayoritario que necesita mejor calidad de vida por lo cual, suspender el procedimiento, SI AFECTARÍA GRAVEMENTE el interés público...

Y en dichas condiciones, esta Delegación propone no suspender el procedimiento de licitación ya que la construcción de piso firme tiene justificaciones más elevadas que el lucro de una adjudicación para obra a una determinada empresa pues como se insiste, el programa y las leyes que lo sustentan buscan mediante dichos mecanismos el beneficio común lo cual no significa que se violenten derechos de tercero..." (sic)

5.- Que mediante oficio número 311/20.04.R/AR/ELZM/0809/2010 de fecha dieciséis de julio del dos mil diez, se hizo del conocimiento del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, la radicación en el Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, del expediente que al rubro se encuentra anotado, asimismo en atención al oficio número SANC/300/079/2003 de fecha treinta de mayo de dos mil tres, se le informó el presupuesto base de la Licitación Pública Nacional que nos ocupa, el cual ascendió a la cantidad de \$14'813,959.95 (Catorce millones ochocientos trece mil novecientos cincuenta y nueve pesos 95/100) IVA incluido.

6.- Que mediante, oficio número 311/20.04.R/AR/ELZM/0808/2010 de fecha dieciséis de julio de dos mil diez, se corrió traslado de la inconformidad que nos ocupa a la empresa [REDACTED], a través de su representante legal la Lic. [REDACTED], en su carácter de tercero interesado, a efecto de que hiciera efectiva su garantía de audiencia y manifestara lo que a su interés conviniera dentro del término de seis días hábiles, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicha temporalidad, se tendría por precluido su derecho.

7.- Que por oficio número 150.FI.573.1908 de fecha doce de julio de dos mil diez, Pedro Carlos Carrillo Cuevas, Encargado del Despacho de los Asuntos Relacionados con la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, rindió el informe circunstanciado que le fue requerido por esta autoridad, el cual se transcribe en la parte que interesa a esta autoridad:

"...

En cuanto a los agravios, manifiesto:

Contrario a lo que refiere el inconforme esta Dependencia, previo al análisis cualitativo de todas y cada una de las proposiciones presentadas por los licitantes llevó a cabo la emisión del fallo relativo al proceso licitatorio, resultando la proposición de [REDACTED] fue desechada en virtud de diversos incumplimientos y omisiones, por lo que no se ajustó



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME.- [REDACTED]

a los requerimientos de la Convocatoria respectiva, en ese tenor se da contestación a los puntos en los que desglosa su fuente de agravio:

A).- Al realizar la evaluación de esta propuesta, se verificó que en anexo C.F.01 "currículum de la empresa licitante y relación de profesionales técnicos", se verificó que los profesionales técnicos al servicio de "EL LICITANTE" que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, identificados con los cargos que ocuparán, los currículums de los profesionales, que refiere carecen de las respectivas copias de la credencial de elector que fueron solicitadas en la Convocatoria de Licitación; aunado a ello, se constató en el currículum del Ing. Federico Arnulfo Calzada Peláez que carece de la declaración "bajo protesta de decir verdad", dichos requisitos el licitante está obligado a conocer, citando al efecto el numeral 7.14 de la Convocatoria de Licitación.

7.14 EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA.

LOS LICITANTES DEBERÁN INTEGRAR EN SU PROPOSICIÓN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) ... RELACIÓN DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS AL SERVICIO DE "EL LICITANTE" QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA. IDENTIFICADOS CON LOS CARGOS QUE OCUPARÁN, DE LOS QUE PRESENTARÁ SU CURRÍCULUM CON FIRMA AUTÓGRAFA EN EL QUE SE INCLUYA CREDENCIAL DE ELECTOR Y EN SU CASO CÉDULA PROFESIONAL, SU DOMICILIO Y TELÉFONO ACTUAL, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES EN QUE HAYA PARTICIPADO, CON LA DECLARACIÓN: "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", NO PRESENTAR ESTOS DOCUMENTOS COMO SE REQUIERE, SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN. (ANEXO C.F.01)

B).- En el anexo C.F.02 "Relación de contrato de trabajos similares del Licitante", el licitante incumple el anexo referido, así como el numeral 7.14 inciso B) de la Convocatoria de Licitación al presentar una relación de contratos que es incongruente con lo referido en el anexo A.D.08, toda vez que los contratos relacionados son los que acreditan, su especialidad, experiencia y capacidad técnica, por lo que se tuvo por no acreditada; así mismo en los contratos identificados con los números DOASM-04-VI-E-AU-179/07-R3, DOASM-04-VI-E-AU-180/07-R3, no se presentan las actas de entrega recepción respectivas, por otra parte, en relación a los contratos identificados con los números LPN-SDS-CHIS/PD2PO-078/09 y DIG-R&R-02/2008, no se adjunta copia fotostática de los contratos completos, así como de las actas entrega recepción; en dichas condiciones es evidente que la documentación fue presentada de manera parcial haciendo imposible su acreditación de experiencia y capacidad técnica, ello con apego a lo que se estableció en la junta de aclaraciones celebrada el día 28 de abril de 2010, en la que se estableció: "...será necesario para acreditar los trabajos concluidos con dependencias federales, estatales y municipales y con particulares, exhibir las actas de entrega recepción. El no exhibir las actas de entrega recepción de los trabajos que hayan sido concluidos según fechas de vencimiento de los contratos, podrá ser motivo de desestimación por información o documentación incompleta...", estando obligado el licitante a ello al momento de preparar su propuesta conforme a lo establecido en la convocatoria y la junta de aclaraciones según lo dispone el numeral 7 punto 1 de la Convocatoria de Licitación.

C).- En el anexo C.F.03 "Documentos que acreditan la capacidad financiera", el licitante presentó el balance general del ejercicio fiscal 2009 y del ejercicio fiscal 2008, desprendiéndose de la evaluación una incongruencia en el rubro de utilidades, consistiendo que en el ejercicio



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME.- [REDACTED]

2008, la utilidad fue por un importe de \$5'754.909.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100), la cual se debió de sumar con el rubro de utilidad de ejercicios anteriores por un importe de \$3'616.770 00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) y el resultado de esta operación aritmética debería estar reflejada en el balance general de 2009, en el rubro de utilidades de ejercicios anteriores, el cual se observa que no coincide con la información referida en el balance general de 2009. Aunado a ello, se detectó que el auditor que lleva a cabo el dictamen financiero fiscal omite presentar copia de identificación oficial, dicha incongruencia actualiza los supuestos de desechamiento de la proposición en los términos expuestos en el apartado correspondiente del fallo.

D) En el anexo C.F.04 "Relación de maquinaria y equipos de construcción al llevar a cabo la evaluación de la propuesta se verificó que el licitante presenta carta compromiso de arrendamiento de maquinaria a favor de la convocatoria y no de la persona moral [REDACTED]", por lo que no existe el compromiso de arrendamiento en donde estaría obligado el licitante a cumplir con los compromisos adquiridos, contrario a lo que manifiesta el inconforme, de manera clara y puntual se estableció este señalamiento en la convocatoria de licitación en su numeral 7.14 inciso E), en la junta de aclaraciones de fecha veintiocho de abril del año dos mil diez y de igual forma se establece en el artículo 26 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, disposiciones que el licitante está obligado a cumplir, por lo que no es responsabilidad de esta Delegación la falta de previsión para su debido cumplimiento, citando al respeto el numeral 7.14 de la Convocatoria de Licitación.

7.14 EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA.

LOS LICITANTES DEBERÁN INTEGRAR EN SU PROPOSICION LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA CONFORME A LO SIGUIENTE:

E).- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DISPONIBLE Y NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADAS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA DATALLADA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO. TRATÁNDOSE DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE SU PROPIEDAD: DEBERÁ PRESENTAR MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE TALES CIRCUNSTANCIAS Y ACREDITARLO CON COPIA SIMPLE DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES; EN EL CASO DE SER ARRENDADO CON O SIN OPCIÓN A COMPRA DEBERA PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD DEL MISMO Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, DEBERÁ ACREDITARLO, EN SU CASO, CON COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTIVO. (ANEXO C. F.04).

E) En el anexo A.T.13 "Relación de Bancos de Materiales", el licitante presenta croquis de las localidades sin distancia y acotamientos, incumpliendo con ello de manera contundente lo establecido en el numeral 8.4.1.16 de la convocatoria de licitación pública, que establece:

8.4 DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR EN SUS PROPOSICIONES.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

INCONFORME.- [REDACTED]

8.4.1 PROPOSICIÓN TÉCNICA

8.4.1.16 RELACIÓN DE BANCOS DE MATERIAL. INDICANDO SU UBICACIÓN, VOLUMEN A EXTRAER Y DISTANCIA AL LUGAR DE LA OBRA ANEXANDO CROQUIS DE LOCALIZACIÓN (ANEXO A.T.13).

De igual forma se dio a conocer a los licitantes en la junta de aclaraciones celebrada el día veintiocho de abril del presente año que deberían cumplir con este requisito al establecerse:

"El licitante deberá proponer todos los materiales que sean requeridos para la cabal ejecución de la obra, debiendo de presentar por cada uno de los insumos más importantes, (es decir aquellos cuyo importe en la explosión de insumos representen más del 55 del costo directo de la obra) carta compromiso del proveedor donde se haga corresponsable del licitante para entregar en tiempo y forma los materiales requeridos según carta de compromiso; así mismo un análisis de la logística de suministro y su correspondiente planeación..."

En dichas condiciones no puede quedar a la libre interpretación de los licitantes la convocatoria de licitación pública que nos ocupa, siendo procedente en su caso acudir a la junta de aclaraciones, destacando que no se contó con la asistencia del ahora inconforme.

F) En el anexo 2 "Catalogo de Concepto", el licitante presenta en el concepto con clave PCMP referente a las "pruebas de calidad de los materiales pétreos", la cantidad de 1 pieza, omitiendo lo acordado en el acta de la Junta de Aclaraciones correspondiente y celebrada en día 28 de abril de 2010, donde se estableció que es obligación del licitante considerar las pruebas de laboratorio por cada banco de material propuesto así como de material a utilizar, de igual forma se establece esta disposición en el numeral 8.4.1.16.

8.4 DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR EN SUS PROPOSICIONES.

8.4.1 PROPOSICIÓN TÉCNICA

8.4.1.16 RELACIÓN DE BANCOS DE MATERIAL. INDICANDO SU UBICACIÓN, VOLUMEN A EXTRAER Y DISTANCIA AL LUGAR DE LA OBRA ANEXANDO CROQUIS DE LOCALIZACIÓN (ANEXO A.T.13).

G) En el anexo A.E.05 "Integración de los Costos Indirectos, Financiamiento y Utilidad", el licitante presenta incongruencias entre el anexo indicado y el anexo A.E.05" (Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento), ambos relativos al rubro del porcentaje de financiamiento donde en el primero indica un porcentaje del 0.38% y en el segundo un porcentaje de 0.37%, siendo a todas luces evidente la contradicción de los porcentajes propuestos por el licitante para un mismo concepto, siendo aplicable la causa de desechamiento que se asentó en el fallo correspondiente.

H) En el anexo A.E.05b "Utilidad propuesta por el licitante" no actualiza el porcentaje del impuesto sobre la renta (ISR) al establecer el 32%, siendo correcto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio fiscal 2010, el correspondiente al 30%, incumpliendo con ello lo establecido en la convocatoria de licitación en sus numerales 7 punto 1, 7.13.1, 7.13.15, párrafo tercero y 8.4.2.8.

I) En el anexo A.E.08 "Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos", desglosado por concepto de obra, el licitante propone suministrar y colocar los señalamientos informativos horizontal (Clave PPF) y las lonas informativas (Clave LIV) en un plazo de 55 días, sin embargo como fue señalado en el fallo lo propuesto por el licitante contraviene las especificaciones particulares de los trabajos contenidos en el anexo 1 de la Convocatoria de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME.- [REDACTED]

Licitación, la que no queda a disposición del licitante para hacer las modificaciones en los términos que plantea en su agravio que se atiende.

En razón de lo que ha quedado señalado en evidente que existen incumplimientos a la convocatoria de licitación, a la junta de aclaraciones correspondientes y a las propias disposiciones que rigen la materia y que el inconforme no acredita se hayan violentado en el proceso licitatorio pues en todo caso, los participantes están obligados a conocer y a cumplir la convocatoria, a despejar las dudas que existan en relación a ésta a través de la junta de aclaraciones que prevé la Ley, mismas que se encuentran ajustadas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, por lo que es concluyente que el fallo se motivó debidamente y las razones por las que se procedió a su desechamiento son fundados por lo cual, no asiste razón al recurrente y su inconformidad deberá ser declarada improcedente... (sic)

8.- Que mediante proveído de fecha quince de julio de dos mil diez, se dio vista al inconforme del **informe circunstanciado** rendido por la Convocante, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **ampliara los motivos de impugnación**, en caso de que considerara nuevos elementos que no conocía al momento de presentar su inconformidad; siendo el caso que mediante acuerdo de fecha cuatro de agosto del año dos mil diez, se dio por **precluido** el derecho concedido al inconforme, por haber transcurrido el plazo sin que ampliara los conceptos de impugnación.-----

9.- De igual forma, mediante acuerdo de fecha tres de agosto de dos mil diez, se tuvo por recibido escrito del tercero interesado [REDACTED], Apodera Legal de la empresa [REDACTED], mediante el cual manifestó lo que a su interés convino, respecto a la instancia de inconformidad promovida por la empresa [REDACTED].-----

10.- Que por acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil diez, se ordenó poner los autos a disposición del **inconforme** así como de la parte **tercero interesada**, para efecto de que en términos de lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, rindieran los **alegatos** que consideraran procedentes; siendo de destacarse que en el termino establecido para ello ni la inconforme ni el tercero interesado formularon alegatos, teniéndose por precluido tal derecho mediante acuerdo de fecha diecinueve de agosto de dos mil diez.-----

11.- Que por acuerdo de fecha once de febrero de dos mil once, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, declaró cerrada la instrucción en la presente instancia de inconformidad, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los autos que integran el expediente en que se actúa para emitir la Resolución, misma que se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

INCONFORME.- [REDACTED]

CONSIDERANDOS

I.- Con fundamento en lo que disponen los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción I, 18, 26, 37, fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil nueve; 1, 3 apartado D y penúltimo párrafo, 76, segundo párrafo, 80, fracción I numeral 4, así como 82, párrafos primero y penúltimo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve; 83 fracción III, 84, 91, 92 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 35 fracciones I y II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; Apartado VI del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil seis; CUARTO y QUINTO del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve; así como 2 penúltimo párrafo, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en dicho medio informativo el día diecinueve de julio del dos mil cuatro y su adición del día ocho de junio de dos mil nueve, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, es competente para conocer, sustanciar y resolver la presente inconformidad. -

II.- La materia de inconformidad en el presente expediente, se constriñe en determinar SI COMO LO AFIRMA LA EMPRESA INCONFORME, en sus motivos de inconformidad, que los actos emitidos por la convocante (fallo) en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número 00020028-018-10, relativa a la construcción de 49,113.29 m2, de piso firme a realizarse en 1,460 viviendas de 63 localidades del Municipio de Hidalgotitlan (ZONA 2), en el Estado de Veracruz, no se ajustaron a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.-----

III.- En primer término esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, en apego de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 197, 202 y 218, del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos ordenamientos de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

INCONFORME.- [REDACTED]

aplicación supletoria en la esfera administrativa, procede al estudio y análisis de todos y cada uno de los documentos que fueron anexados por el hoy inconforme a su escrito de inconformidad como pruebas, las cuales fueron detalladas en el mismo y descritas en el resultando 1 de la presente determinación y admitidas mediante proveído de fecha veintitrés de junio de dos mil diez, pruebas que serán valoradas en el cuerpo de la presente determinación.

En seguida esta autoridad administrativa entra al estudio de los motivos de inconformidad relacionados en el punto PRIMERO transcrito en el Resultando 1 de la presente resolución:

1.- Respecto al motivo de inconformidad que hace valer la inconforme [REDACTED], descrito en el inciso A) de su escrito respectivo, en el cual de forma sustancial manifestó que referente a la supuesta omisión de copias de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, de los profesionistas, cabe señalar que se anexó copia simple de la cedula profesional de cada profesionista quienes estarán a cargo de la Administración y Ejecución de la Obra, documento que identifican y acreditan a cada uno de ellos; en estricto apego a lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Número 00020028-018-10, relativo a los siguientes puntos:

• ANEXOS:

Se consideran parte integrante de la presente Convocatoria a la Licitación Pública Nacional los anexos que a continuación se señalan:

(...)

CURRÍCULUM DE LA EMPRESA LICITANTE (FORMATO LIBRE) ANEXO C.F. 01

(...)

9 CRITERIOS PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES

(...)

9.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

(...)

9.1.2 QUE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SE ENCARGARÁN DE LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS CUENTEN CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD NECESARIA PARA LLEVAR LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS. EN LOS ASPECTOS REFERENTES A LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA QUE DEBAN CUMPLIR LOS LICITANTES. SE DEBERÁN CONSIDERAR, ENTRE OTRO EL GRADO ACADÉMICO DE PREPARACIÓN PROFESIONAL, LA EXPERIENCIA ABORAL ESPECÍFICA EN OBRAS SIMILARES Y LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE ESTARAN RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

INCONFORME.- [REDACTED]

Al respecto, la convocante realizó las siguientes manifestaciones:

“...En cuanto a los agravios, manifiesto:

Que al realizar la evaluación de la propuesta de la inconforme, se verificó en el anexo C.F.01 “Curriculum de la empresa licitante y relación de profesionales técnicos”, que los profesionales técnicos que iban a ser responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, identificados con los cargos que ocuparán, los curriculums de los profesionales, carecían de las copias de la credencial de elector que le fueron solicitadas en la Convocatoria de Licitación; de igual forma el curriculum del [REDACTED] carecía de la declaración “bajo protesta de decir verdad”, requisitos que la inconforme estaba obligada a conocer, citando al efecto el numeral 7.14 de la Convocatoria de Licitación.

7.14 EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA.

LOS LICITANTES DEBERÁN INTEGRAR EN SU PROPOSICIÓN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) ... RELACIÓN DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS AL SERVICIO DE “EL LICITANTE” QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA, IDENTIFICADOS CON LOS CARGOS QUE OCUPARÁN, DE LOS QUE PRESENTARÁ SU CURRÍCULUM CON FIRMA AUTÓGRAFA EN EL QUE SE INCLUYA CREDENCIAL DE ELECTOR Y EN SU CASO CÉDULA PROFESIONAL, SU DOMICILIO Y TELEFONO ACTUAL, ASI COMO LA RELACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES EN QUE HAYA PARTICIPADO, CON LA DECLARACIÓN: “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”. NO PRESENTAR ESTOS DOCUMENTOS COMO SE REQUIERE, SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, (ANEXO C.F.01)

En virtud de lo anterior, esta autoridad advierte que las manifestaciones realizadas por el inconforme, resultan ser totalmente infundadas; lo anterior es así ya que de la revisión efectuada a su propuesta misma que obra en copia certificada en el expediente al rubro citado, no se advierte que haya anexado copia de las credenciales de elector de cada profesionista que estaría a cargo de la Administración y Ejecución de la Obra; requisito que fue solicitado en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número 00020028-018-10, tal y como se describe en líneas anteriores; documental que también fue ofrecida por la empresa inconforme y que es valorada de conformidad con los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, específicamente en el punto 7.14 Experiencia, Capacidad Técnica y Capacidad Financiera inciso A), mismo que no cumplió, aunado a que en el mismo inciso se indica que el no presentar los documentos como se requiere, sería causa de descalificación de la proposición; quedando demostrado que la convocante actuó apegada a lo dispuesto en la Convocatoria de la Licitación Pública que nos ocupa.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME.- [REDACTED]

Respecto a que el curriculum del [REDACTED] carecía de la declaración "bajo protesta de decir verdad", al respecto [REDACTED], señaló en su escrito de inconformidad que resulta ser falso, toda vez que a cada uno de los curriculum presentados se anexó, una carta donde se declara lo siguiente:-----

"...Bajo protesta de decir verdad", que la relación de actividades profesionales presentados en el curriculum anexo a la presente son fehacientes así como los datos que se manifiestan a continuación... (datos personales: nombre, teléfono, dirección, número de cédula profesional)

Tales manifestaciones fueron corroboradas al revisar sus propuestas, específicamente a foja 930 del expediente que nos ocupa, en el que obra el escrito de fecha doce de mayo de dos mil diez, suscrito por el [REDACTED], declarando "Bajo Protesta de Decir Verdad" que las relaciones de actividades profesionales presentadas en el curriculum anexo al mismo, son fehacientes, así como otros datos que manifestó; por lo que no le asiste la razón a la convocante al haber descalificado a [REDACTED], ya que si bien el curriculum en sí mismo no contaba con la declaración "Bajo protesta de decir verdad", también lo es que obraba el escrito ya citado, cubriéndose con ello el requisito; no obstante ello resulta fundado pero inoperante su argumento, ya que no resulta suficiente para declarar la nulidad del fallo, precisamente porque persiste una causa de incumplimiento como se ha quedado razonado.-----

2.- En cuanto hace al motivo de inconformidad que hace valer la inconforme señalado como inciso B), la convocante le desecha su propuesta al verificarse inconsistentes en relación al **ANEXO C.F.02 RELACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJOS SIMILARES DE "EL LICITANTE"**, específicamente respecto a la documentación e información que integra este anexo y con la cual el licitante acredita su experiencia y capacidad técnica ya que el licitante presenta una relación de contratos que es incongruente con lo referido en el Anexo A.D.08 solicitado en la convocatoria, en el que refiere que los contratos relacionados son los que acreditan su especialidad, experiencia y capacidad técnica, por tanto dicha manifestación se tiene por no acreditada. [REDACTED] se inconforma ya que a su parecer la convocante no especifica de manera clara cuál es la incongruencia a la que se refiere para desacreditarla. -----

Manifestaciones que resultan fundadas pero inoperantes, ya que aun y cuando la convocante al emitir el fallo de fecha siete de junio de dos mil siete, omitió señalar cuáles fueron las incongruencias entre lo establecido en el Anexo A.D.08 mismo que refiere los contratos con los que acredita su especialidad, experiencia y capacidad técnica y el Anexo CF 02 en el que solicita los contratos de trabajos similares, las violaciones alegadas no resultan suficientes para afectar el contenido del fallo, máxime que la inconforme incumple con la presentación de las actas entrega recepción requeridas en la Convocatoria.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

INCONFORME.- [REDACTED]

En efecto, en el mismo punto de inconformidad, la convocante le desecha su propuesta al haber omitido presentar las actas de entrega recepción relacionados con los contratos DOASM-04-V1-E-AU-179/07-R3, DOASM-04-V1-E-AU-180/07-R3, y de igual forma no adjunto copia fotostática de los contratos completos así como las actas de entrega-recepción correspondientes a los contratos LPN-SDS-CHIS/PD2PO-078/09 y DIG-R&R-02-2008, por lo que la proposición del licitante fue presentada con documentación incompleta, omisiones que no le permitieron a la convocante realizar el análisis para la acreditación de la experiencia y capacidad técnica de la inconforme, incumpliendo lo indicado en la junta de aclaraciones a la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Número 0002028-018-10.

De lo anteriormente vertido, la inconforme argumento, que en el supuesto de que no se entregue algún documento relativo a alguna obra que forma parte de la experiencia de su representada no es motivo de descalificación; en todo caso lo único que pasaría es que no se tomarían en cuenta dichos contratos para la Adjudicación del contrato según lo establecido en el Numeral 19, fracción II, Inciso A) del contrato, argumentos que resultan infundados, lo anterior es así ya que de conformidad con lo establecido en la junta de aclaraciones de fecha veintiocho de abril de dos mil diez, mismo que se encuentra glosado al expediente que nos ocupa a fojas 261 a la 276, específicamente en la foja 8 del documento la convocante señaló en la parte que nos interesa lo siguiente: -----

"... A) SÍ SE PUEDE ACREDITAR EXPERIENCIA CON LOS CONTRATOS DE PARTICULARES Y SÍ SE PODRAN EXHIBIR COPIAS SIMPLAS DE DICHS CONTRATOS. SIN EMBARGO SERA NECESARIO PARA ACREDITAR LOS TRABAJOS CONCLUIDOS CON DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES Y CON PARTICULARES. EXHIBIR LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYAN SIDO CONCLUIDOS SEGÚN FECHAS DE VENCIMIENTO DE LOS CONTRATOS, PODRA SER MOTIVO DE DESECHAMIENTO POR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA..."

Así las cosas, se corrobora que la convocante al emitir el fallo que ahora se impugna, considero lo establecido tanto en la convocatoria como en la junta de aclaraciones, estableciendo claramente que la omisión en la presentación de las actas entrega-recepción podrían ser motivo de desechamiento por información y documentación incompleta; aunado a lo anterior con la omisión en la presentación de las copias de los contratos y las actas entrega-recepción de las obras que relaciono en su Anexo C.F.02 la inconforme [REDACTED], incumplió con lo solicitado por la convocante en la junta de aclaraciones, por tanto su omisión se adecua a la causa de desechamiento señalada en el punto 12, fracción XII de la convocatoria que a la letra establece: -----

"... 12. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME.- [REDACTED]

XII. EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y/O ECONÓMICA HAYA OMITIDO LAS INDICACIONES ASENTADAS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES..."

De igual forma, no se apego a lo establecido en el artículo 34, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que a la letra se establece:

Artículo 34. ...

...

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

3.- Por lo que hace al motivo de inconformidad que hace valer la inconforme [REDACTED], y que se encuentra señalado como inciso C) en su escrito de inconformidad, en el cual se duele de que la convocante le desecha su propuesta ya que en el Anexo C.F.03 relativo a los "Documentos que Acreditan la Capacidad Financiera", existe incongruencias en los balances de su representada la cual señala lo siguiente: El Licitante presenta el Balance General del Ejercicio 2009 y del Ejercicio 2008, sin embargo la información contenidas en estos documentos es incongruente entre ambos documentos específicamente en el rubro de Utilidades de ejercicios anteriores ya que en el ejercicio 2008 la utilidad del ejercicio fue por un importe de [REDACTED] la cual se debió de sumar con el rubro de la Utilidad de Ejercicio Anteriores por un importe de [REDACTED] y el resultado de esta operación aritmética debería estar reflejada en el Balance General de 2009 en el rubro de Utilidad de Ejercicios Anteriores, el cual se observa que no coincide con la información referida en el balance general de 2009. -----

Al respecto la inconforme señala que no necesariamente debe cuadrar el monto de utilidad del 2008 con el 2009, toda vez que la utilidad depende del manejo interno y de las inversiones que su representada requiera en el año en curso.-----

Del análisis efectuado a los argumentos anteriormente vertidos, se determina que resultan fundados pero inoperantes para decretar la nulidad del acto, lo anterior es así ya que si bien la convocante en el acto de fallo de fecha siete de junio de dos mil diez, no indica cómo y de qué forma la incongruencia entre los Balances Generales de los Ejercicios 2008 y 2009, específicamente en el rubro de Utilidades de ejercicios anteriores como ya quedo señalado en el párrafo anterior, afecta la solvencia de las propuestas de la inconforme, también lo es que [REDACTED], no aclarara el manejo interno de las inversiones que su representada realizo, a fin de que se considerara correcto el importe señalado en el Balance General de 2009 en el rubro de

[Handwritten marks]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

INCONFORME.- [REDACTED]

Utilidad de Ejercicios Anteriores, limitándose a indicar que la convocante no es perito contable, ni autoridad competente para determinar si están bien sus estados financieros.-- Por cuanto hace al mismo anexo, la convocante indica que la inconforme presentó incompleta la documentación que avala la autenticidad y capacidad del auditor para poder llevar a cabo un dictamen financiero-fiscal, ya que omitió anexar copia de la identificación Oficial del Auditor; al respecto [REDACTED], manifiesta que tal determinación le causa agravio, al resultar falso, toda vez que anexó a los estados financieros copia de cédula profesional y registro ante la Dirección General de Auditoría y Revisión fiscal (DGFF) emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al respecto esta autoridad pudo confirmar del análisis efectuado al Anexo C.F. 03 de la empresa ahora inconforme, ubicada a fojas de la 457 a la 560, la omisión de la copia de la identificación Oficial del Auditor, la cual le fue solicitada en el punto 7.14 inciso D) de la Convocatoria mismo que a la letra establece:-----

"...D) DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA. LOS CUALES DEBERÁN INTEGRARSE POR EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIÓN EN EL CAPITAL CONTABLE, DEBIDAMENTE AUDITADOS POR UN AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ANEXANDO COPIA FOTOSTÁTICA DE SU REGISTRO EXPEDIDA POR LA MISMA SECRETARÍA PARA AUDITAR ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CÉDULA PROFESIONAL E IDENTIFICACIÓN DEL MISMO..."

Requisito que no fue cumplido por la empresa [REDACTED], en tal virtud resulta infundada su manifestación en ese sentido, al incumplir uno de los requisitos de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el punto 12 fracción I, de la Convocatoria el cual a la letra establece: -----

"... 12 DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES

SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:

- I. SÍ DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITA CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA..."

4.- La empresa [REDACTED], refiere como otro puntos de inconformidad relacionado con el inciso D), que la convocante Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, con respecto al Anexo C.F.04 no especifica de manera clara a quien tenía que ser dirigida la carta compromiso de arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción, ni anexa formato alguno para redactar la misma, señalando el punto de las bases que considera que no resulta claro, mismo que a la letra se transcribe: -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME.- [REDACTED]

"... 7.14 EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA.

LOS LICITANTES DEBERÁN INTEGRAR EN SU PROPOSICION LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA CONFORME A LO SIGUIENTE:

E).- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DISPONIBLE Y NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADAS CON O SIN OPCION A COMPRA. SU UBICACIÓN FÍSICA DATALLADA, MODELO Y USOS ACTUALES. ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO. TRATÁNDOSE DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE SU PROPIEDAD, DEBERÁ PRESENTAR MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE TALES CIRCUNSTANCIAS Y ACREDITARLO CON COPIA SIMPLE DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES: EN EL CASO DE SER ARRENDADO CON O SIN OPCION A COMPRA DEBERÁ PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD DEL MISMO Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, DEBERÁ ACREDITARLO, EN SU CASO, CON COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTIVO. (ANEXO C.F.04).

Argumentos que resultan infundados, toda vez que en la empresa inconforme [REDACTED], no acredita el estricto cumplimiento de lo solicitado en el punto 7.14 EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA, inciso E), de la Convocatoria y si por el contrario a foja 566 del expediente que nos ocupa, se encuentra glosado el escrito de fecha doce de mayo de dos mil diez, el cual está dirigido a Pedro Carlos Carrillo Cuevas, Encargado del Despacho de la Delegación de la Sedesol en el Estado de Veracruz; así mismo se advierte que lo que controvierte es la Convocatoria a la Licitación que nos ocupa, al indicar que en el Anexo C.F.04, documento que forma parte de ésta, no se especifico de manera clara a quien debería ser dirigida la carta compromiso de arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción; refutación que debió haber manifestado en la etapa correspondiente a la junta de aclaraciones y/o inconformarse en contra de la convocatoria, lo cual no sucedió, documentos que fueron ofrecidos por la inconforme y son valoradas de conformidad con los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, documentales que no le benefician, pues si bien no estaba de acuerdo con su contenido estuvo en posibilidad de inconformarse en contra de la Convocatoria y al no hacerlo es de explorado derecho que consintió su contenido.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME.- [REDACTED]

Aunado a lo anterior, a juicio de autoridad no se observa obscuridad en el punto que controvierte de la Convocatoria, al establecerse claramente en el encabezado del punto que nos interesa lo siguiente:-----

"...7.14 EXPERIENCIA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA.

LOS LICITANTES DEBERÁN INTEGRAR EN SU PROPOSICION, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA CONFORME A LO SIGUIENTE:

E).- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DISPONIBLE Y NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADAS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA DATALLADA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, CONFORME AL PROGRAM APRESENTADO. TRATÁNDOSE DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE SU PROPIEDAD, DEBERÁ PRESENTAR MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE TALES CIRCUNSTANCIAS Y ACREDITARLO CON COPIA SIMPLE DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES: EN EL CASO DE SER ARRENDADO CON O SIN OPCIÓN A COMPRA DEBERÁ PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD DEL MISMO Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, DEBERA ACREDITARLO, EN SU CASO, CON COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTIVO. (ANEXO C.F.04)..."

En virtud de lo anterior, la inconforme no acreditó los extremos de su manifestación, ya que no demuestra la presentación de la carta compromiso de arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción a su favor.-----

5.- En el punto de inconformidad señalado con el inciso E), [REDACTED], se inconforma toda vez que la convocante declara que no es solvente sus propuestas, ya que el licitante presenta croquis de las localidades sin distancias y acotamiento, como requiere el propio Anexo A.T.13 referido en el numeral 8.4.1.16 de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Número 00020028-018-10, y por otra parte omite considerar en la integración del presente Anexo, el análisis de la logística de suministro y su correspondiente planeación, el cual fue considerado en la aclaración contenida en la junta de aclaraciones a la Convocatoria de Licitación Pública Nacional 0020028-018-10 celebrada el día 28 de Abril de 2010. -----

Al respecto, esta autoridad advierte que como lo indica la inconforme si presentó croquis donde se aprecia el banco de materiales y las comunidades, sin embargo en el croquis no señaló las distancias, ni el acotamiento, tal y como se solicito en la convocatoria Anexo A.T.13, consecuentemente resultan infundadas las manifestaciones del inconforme, aunado a que no demostró el cumplimiento de dicho requisito, actualizándose la causa de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME.- [REDACTED]

desechamiento establecida en el punto 12, fracción I de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número 00020028-018-10, que a la letra establece: -----

“... 12 DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES

SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES LAS SIGUIENTES:

I.- SÍ DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITA CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCTORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA...”

En cuanto hace a que [REDACTED] omite considerar en la integración del Anexo en estudio, el análisis de la logística de suministro y su correspondiente planeación, no le asiste la razón a la convocante Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, al emitir el fallo de fecha siete de junio de dos mil diez, de la Licitación Pública Nacional 0020028-018-10, ya que como se advierte a fojas de la 710 a la 713, del expediente que nos ocupa, se encuentra un cuadro denominado “Análisis Detallados de los Acarreos”, presentado por la inconforme, documento con el cual cubre el requisito solicitado. -----

De igual forma, [REDACTED], considera que le causa agravio la determinación de la convocante al señalar en el fallo de fecha siete de junio de dos mil diez, que omitió presentar la carta compromiso de acarreo de los materiales; al efecto la empresa inconforme, señala que sí presentó carta compromiso del proveedor de suministrar en tiempo y forma; manifestaciones que resultan **infundadas** ya que la carta que presentó la inconforme, está suscrita por el Presidente Municipal indicando que pone a su disposición el suministro de arena y grava, sin que se advierta que en el mismo también se comprometía a transportar el material a las comunidades, documento que se encuentra glosado al expediente que nos ocupa a foja 707. -----

Sin que obre en el expediente, escrito alguno a favor de la inconforme por parte de alguna asociación de transportistas que se comprometía a acarrear los materiales a donde se llevaran las obras. -----

Para mayor referencia de lo expuesto en párrafos anteriores, se escanea la imagen siguiente: -----

[Handwritten signatures and marks]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME.- [REDACTED]



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

[REDACTED]
VILLERMOZA, TABASCO
PRESENTE

AT'N: ING. [REDACTED]

CARTA COMPROMISO

POR ESTE CONDUCTO PONEMOS A SU DISPOSICIÓN EL SUMINISTRO DE ARENA Y AGRAVA, EN CASO DE QUE SU EMPRESA RESULTARA GANADORA DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 00020028-018-10, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE: 49,113.29 M², DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA, DE RESISTENCIA F'c=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO CON LLANA METÁLICA, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, CON UN F'Y=5000 KG/CM², INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, ARENA LIMPIA, GRAVA DE LA REGIÓN T.M.A. 3/4", NIVELACIÓN, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO, COMPACTACIÓN, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, COLADO Y CURADO, ASÍ COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y DE CALIDAD DEL CONCRETO Y LOS MATERIALES PÉTREOS EN EL LABORATORIO, ACARREO DE SOBANTES A TIRO LIBRE FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T. A REALIZARSE EN 1,460 VIVIENDAS DE 63 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE HIDALGOTITLÁN (ZONA 2), EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

REITERÁNDOLE NUESTRA DISPONIBILIDAD QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE
HIDALGOTITLÁN, VER A 04 DE MAYO DE 2010
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"



C. R. [REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature and stamp]

[REDACTED]

000119



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME.- [REDACTED]

6.- En lo tocante al punto de inconformidad relacionado en el inciso F), la empresa [REDACTED], señala que en el fallo la convocante estimó la no solvencia de sus propuestas ya que el licitante en el Anexo 2 Catalogo de conceptos presenta en el concepto con Clave PCMP referente a las pruebas de calidad de los materiales pétreos, la cantidad de una pieza omitiendo lo acordado en el acta de la junta de aclaraciones a la Licitación Pública Nacional Número 00200028-018-10 celebrada el día veintiocho de abril de dos mil diez.

Al respecto, la ahora inconforme refiere como argumento de defensa que el concepto mismo "Pruebas de calidad de los materiales pétreos", y la indicación dada por la dependencia en el numeral 7.7 de las bases de licitación, se entiende como materiales pétreos a la grava y arena; y a razón de la redacción en plural el concepto (pruebas) es claramente entendible que esta comprende al menos una prueba para grava y una para arena, situación considerada en la preparación de la propuesta, así mismo indica que la dependencia no establece la cantidad a considerar en este concepto y del análisis hecho por la empresa se determina como necesarias una unidad para dicho concepto, contravirtiendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su Art. 31 fracciones XXII y XXIII.

Argumentos que resultan infundados, ya que se trata de manifestaciones subjetivas que no tienen sustento; esto es así ya que la empresa [REDACTED], incumplió con lo acordado en la junta de aclaraciones de fecha veintiocho de abril de dos mil diez, como lo refiere la convocante en el fallo de fecha siete de junio de dos mil diez, ya que a foja 12 del acta de la junta de aclaraciones, a pregunta expresa formulada por la empresa [REDACTED], cuestionó: -----

"...3.- PARA EL CASO DE ADQUIRIR LOS MATERIALES PETREOS CON UN PROVEEDOR ¿CUÁNTAS PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PETREOS DEBEMOS DE CONSIDERAR?"

Respondiendo la convocante:

RESPUESTA: SE REQUIERE UNA PRUEBA POR CADA BANCO PROPUESTO Y UNA POR CADA MATERIAL A UTILIZAR. SI UN BANCO CONTIENE DOS O MAS MATERIALES, SE DEBEN HACER LAS PRUEBAS POR CADA MATERIAL QUE INCLUYA..."

Por lo que, la ahora inconforme [REDACTED], debió tomar en cuenta al elaborar sus proposiciones, ya que dichas aclaraciones forman parte integrante de la Convocatoria, de conformidad con lo señalado en el Artículo 34 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra establece:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

2607

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

INCONFORME.- [REDACTED]

Artículo 34.- Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

Artículo reformado DOF 28-05-2009

Consecuentemente, su omisión se adecua a las causas de desechamiento señaladas en el punto 12, fracciones I y XII de la convocatoria que a la letra establecen: -----

... 12. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES

I. SI DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETECTA QUE ÉSTAS SE PRESENTARON EN FORMA INCOMPLETA O SE OMITIÓ CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O QUE LOS DOCUMENTOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

XII. EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y/O ECONÓMICA HAYA OMITIDO LAS INDICACIONES ASENTADAS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES...

Así mismo, dejo de cumplir con lo establecido en el artículo 34, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que a la letra reza: -----

Artículo 34. ...

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

Por lo que, al solicitar la convocante en la Junta de Aclaraciones, prueba por cada banco propuesto y una por cada material a utilizar, si un banco contiene dos o más materiales, se deben hacer las pruebas por cada material que incluya, lo cual no cumplió la empresa inconforme "[REDACTED]", en consecuencia su omisión se adecua a las causas de desechamiento señaladas en el punto 12, fracciones I y XII de la convocatoria, mismas que ya fueron señaladas en párrafos precedentes. -----

Lo anterior, se corrobora con la imagen escaneada del Anexo 2 que presentó la empresa ahora inconforme "[REDACTED]", como parte de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME.-

sus propuesta en la Licitación Pública Nacional Número 00200028-018-10, en la que se advierte que el concepto con clave PCMP "Pruebas de calidad de los materiales pétreos", en el apartado de cantidad y volumen indica "1", como se advierte de la siguiente imagen escaneada:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 00200028-018-10
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 023.2010
FECHA DE EMISIÓN: 2010-05-12
FECHA DE VIGENCIA: 2010-06-12
FECHA DE CANCELACIÓN: 2010-08-05
DÍAS DE VIGENCIA: 55 DÍAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONSTRUCCIÓN DE 49 113 004M² DE PISO FIRME DE CONCRETO HORTALIZADO HECHO EN OBRA, DE RESISTENCIA F'CD=50 KG/CM² E 8 CM DE ESPESOR ACABADO PUEDES CON LANA METÁLICA REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10 CON UN FY=5000 KG/CM² INCLUYE: INSTALACION DE LA SUPERFICIE, ARENA LIMPIA, GRAVA DE LA REGION T.M.A. 3/4" NIVELACION, RELENO CON MATERIAL M.JERRANO, COMPACTACION, CERRADO Y ENTORNAMADO, CULADO Y CURADO, ASI COMO EL ALICERRO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCION DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y EQUIPO MANO DE OBRA, PRUEBAS DE MONITOREO Y DE CALIDAD DEL CONCRETO Y LOS MATERIALES PETREOS EN EL LABORATORIO, ACARRIO DE SOBRIANTES A TIPO "P"RE FIJNA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CONSTRUCCION, EJECUCION, P.LI.F. Y A REALIZARSE EN 1 486 CUENADAS DE 85 LOCALIDADES DE: MUNICIPIO DE HIDALGOITILAN (ZONA 2), EN EL ESTADO DE VERACRUZ CONFORME AL ANEXO "A" DE ESTA CONVOCATORIA.

UBICACION: HIDALGOITILAN (ZONA 2), VERACRUZ

ANEXO 2

CATALOGO DE CONCEPTOS

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD O VOLUMEN	PRECIO UNITARIO (\$)		IMPORTE (\$)
				CON NUMERO	CON LETRA	
ECC	ENSAYE DE ESPECIMENES DE CONCRETO A LA COMPRESION SIMPLE	PZA	90.00	333.47	TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 47/100 M.N	32,580.06
PCMP	PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PETREOS	PZA	1.00	422.88	CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 88/100 M.N.	422.88
IMPORTE ESTA HOJA						33,102.94
ANTERIOR						9,988,272.52
ACUMULADO						10,021,375.46
IMPORTE						13,021,375.46
IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICION CON LETRA:						11,624,795.53
IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICION CON NUMERO:						11,624,795.53
IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICION:						11,624,795.53
IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICION CON LETRA Y CON NUMERO:						11,624,795.53

IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICION: ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.

POR "LA SEDESOL"
C. LIC. PEDRO CARLOS CARRILLO CUEVAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION FEDERAL DE "LA SEDESOL" EN EL ESTADO DE VERACRUZ

POR "EL CONTRATISTA"
C. [REDACTED]
APODERADO LEGAL

COORDINADOR ESTATAL DE MICRORREGIONES
Y COORDINADOR DE SUPERVISION
C. LIC. ISRAEL GOMEZ PEREZ

Las firmas y sellos que anteceden forman parte del Contrato de Obra Pública No. SDSA/VERACRUZ/018-10 celebrada por LA SEDESOL y [REDACTED] por el precio de [REDACTED] el 10 DE JUNIO DE 2010 a las 10:00 HORAS DE LA MAÑANA por un monto total de \$ 11,624,795.53 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.) que incluye el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) del 10%.

000010



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

INCONFORME.- [REDACTED]

No es óbice a lo anterior, el hecho de que la inconforme [REDACTED], indique que el concepto "pruebas" se entiende en plural y que la dependencia no establece la cantidad a considerar en este concepto, lo cual resulta infundado, ya que como quedo precisado en párrafos precedentes, en la junta de aclaración de fecha veintiocho de abril de dos mil diez, la convocante Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, señala que: -----

"...SE REQUIERE UNA PRUEBA POR CADA BANCO PROPUESTO Y UNA POR CADA MATERIAL A UTILIZAR. SI UN BANCO CONTIENE DOS O MAS MATERIALES, SE DEBEN HACER LAS PRUEBAS POR CADA MATERIAL QUE INCLUYA..."

Lo que no cumplió la empresa hoy inconforme, al indicar en su Anexo 2, únicamente 1 prueba de calidad de los materiales pétreos, consecuentemente ello afecta el importe total de su propuesta económica ofertada. -----

7.- En cuanto al motivo de inconformidad que hace valer la inconforme [REDACTED], consistente en que la convocante en el fallo de fecha siete de junio de dos mil diez, determino en el inciso G) que respecto al ANEXO A.E.05, relativo a la "Integración de los Costos Indirectos, Financiamiento y utilidad", el Licitante presenta incongruencias entre el anexo A.E. 05 y el Anexo A.E. 05a (Análisis, calculo e integración del costo por financiamiento), ambos, relativos al rubro del porcentaje del financiamiento donde en el Anexo A.E. 05 indica un porcentaje de 0.38% y en el Anexo A.E. 05a indica un porcentaje de 0.37%, contradicción que no permite tenerse la certeza de cuál de los dos porcentajes propuestos por el licitante sea el correcto; al respecto la ahora inconforme indica que la diferencia presentada entre los anexos indicados por la dependencia marcado como AE05a y AE05, se entiende que el cálculo de los mismos es llevado a cabo en el anexo AE.05, y el anexo AE.05a es simplemente un resumen solicitado por la dependencia el cual no interviene para calculo alguno, y que ello no afecta la solvencia económica de la propuesta presentada. -----

Ahora bien, las argumentaciones vertidas por la ahora inconforme resultan infundadas, ya que del análisis que esta Área de Responsabilidades realiza a los anexos A.E.05, relativo a la "Integración de los Costos Indirectos, Financiamiento y utilidad" y A.E. 05a "Análisis, Cálculo e Integración del Costo por Financiamiento", presentados por [REDACTED], se advierte que le asiste la razón a la convocante Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, ya que como se puede apreciar de la propuesta en los anexos A.E. 05 y A.E. 05a que se agregan escaneadas para una mejor apreciación, se advierte que sí existe la incongruencia señalada, situación que no le permitió a la convocante tener certeza para evaluar el requisito al existir contradicción en sus anexos, mátime que como lo indica la inconforme el Anexo AE.05a es un resumen del primero, por lo que no se



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME.- [REDACTED]

8.- En relación al punto de inconformidad que la empresa [REDACTED], señala como inciso H) en su escrito de inconformidad de fecha veinte de junio de dos mil diez, respecto a que en el fallo que por esta vía impugna, la convocante estimó como no solvente sus propuesta que en el Anexo A.E.05 Utilidad Propuesta por el Licitante, indicara como impuesto sobre la renta vigente el 0.32%, y en ese sentido determinó la convocante tanto en el Dictamen previo, así como en el fallo de fecha siete de junio de dos mil diez, lo siguiente: -----

"... En el Anexo A.E. 05b relativo a la "UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE", el licitante El licitante no actualiza el porcentaje del impuesto sobre la renta (ISR) ya que indica que es del "312%" (sic) cuando de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta el porcentaje para el año 2010 corresponde a un 30 %. Por lo que ante dicha incongruencia se acredita que el licitante presenta información falsa la que afecta el monto de la proposición. Con lo que incumple a las condiciones legales y económicas requeridas por "LA SEDESOL" ya que la preparar la proposición el licitante omite hacerlo conforme a lo establecido en la convocatoria de Licitación a la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su Reglamento de lo que se corrobora una inobservancia a los requerimientos contenidos en los numerales 7 punto 1, 7.13.1., párrafo tercero del numeral 7.13.15 y 8.4.2.8 de la Convocatoria de la presente Licitación, así como la actualización de las hipótesis contenidas en las fracciones I, II, III, XVI y XVII del numeral 12 de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Número 00200028-018-10..."

Al respecto, la ahora inconforme refiere como argumento de defensa que el anexo AE 05b, tal y como lo dice el título, es un dato propuesto por su representada en el que se indica la manera como están consideradas las utilidades que generan los ingresos de la obra en cuestión. La finalidad de este anexo es el garantizar que la utilidad propuesta alcance para cubrir los requerimientos básicos de la obra; así mismo indica que si se va al sentido estricto el Anexo AE.05b es solo informativo, ya que la utilidad es propuesta por el licitante y depende del manejo de su empresa. Lo importante aquí es el aclarar que la observación realizada por la convocante no cambia la utilidad propuesta, ni la propuesta económica y no es causa de desechamiento de acuerdo al Artículo 31 fracción XXII y XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

Ahora bien, cabe decir que una vez analizado su razonamiento transcrito en líneas anteriores, no le asiste la razón a la inconforme, resultando infundado, lo anterior es así ya que como parte de su propuesta económica se encontraba el presentar el formato AE 05b, lo cual realizó sin embargo en el inciso (M) referente al impuesto sobre la renta, no lo ajustó como lo indica la convocante a lo previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, misma que en su apartado de Disposiciones de Vigencia Temporal de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo Segundo, fracción I, inciso a) a la letra indica:-----

[Handwritten signatures and marks]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

INCONFORME.- [REDACTED]

"...ARTÍCULO SEGUNDO..."

a) Para los efectos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se aplicará la tasa del 30%..." (sic).

Sin embargo, la licitante en el Anexo A.E. 05b señaló una tasa del 32%, lo cual contraviene lo establecido en la Ley citada, por consiguiente la utilidad propuesta por la empresa [REDACTED], no se ajusta a la normatividad que resulta aplicable relacionado con el impuesto sobre la renta, como ya quedo indicado; aunado a que en ningún momento la inconforme indica los motivos por los cuales consideró en su propuesta el 32%, sin que sea óbice su manifestación en el sentido de que dicho formato es solo informativo y que la utilidad es propuesta por el licitante y depende del manejo de su empresa; sin embargo, es pertinente decir que el impuesto sobre la renta se encuentra regulado por la Ley invocada y ese porcentaje no puede ni debe ser cambiado a capricho de los licitantes.

Aunado a lo anterior si tomamos en cuenta que la convocante para la Evaluación Económica debe verificar entre otras cuestiones, lo establecido en el punto 9.2 del Presupuesto de Obra (Catalogo de Conceptos) punto 3, fracción I de la Convocatoria, que a la letra indica:

3. VERIFICAR QUE EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, SE HAYA REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LOPSRM, DEBIENDO REVISAR:

1. QUE LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTÉN ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES..."

Resultaría que los precios unitarios propuestos por la empresa inconforme en su Anexo A.E. 02 Análisis de Preciso Unitarios, no es el real al no haber calculado en la Utilidad Propuesta el impuesto sobre la renta del 30%, por lo que al ser ajustada se modificaría su utilidad y por consiguiente impacta en los precios unitarios propuestos y consecuentemente en la propuesta económica.

En virtud de lo anterior, se actualizó las causas de desechamiento contenidas en el punto 12, fracciones III y XVI de la Convocatoria que a la letra reza:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No. 023.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME.- [REDACTED]

"... III. EXISTA INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y/O ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "LA SEDESOL",

XVI. NO CONTENGA COMPLETOS Y ACTUALIZADOS LOS PORCENTAJES DE PRESTACIONES, IMPUESTOS, CUOTAS O RETENCIONES, CONSIDERADOS EN ALGUNO DE LOS ANALISIS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN..."

Lo anterior es así, al haber considerado un porcentaje del 32% en el impuesto sobre la renta, para integrar el Anexo A.E. 05 b "Utilidad propuesta", y no del 30% como se indica en el Artículo Segundo de las disposiciones de vigencia temporal de la Ley del Impuesto sobre la Renta, actualizándose por ello las causas de desechamiento señaladas. -----

9.- Finalmente por lo que hace a que la convocante le genera agravio a la inconforme el emitir el fallo de fecha siete de junio de dos mil diez, al señalar en el inciso I) respecto a que el ANEXO A.E. 08 relativo al "Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos desglosados por concepto de obra", El licitante propone en el anexo A.E. 08 suministrar y colocar los señalamientos informativos horizontales (clave PPF) y las lonas informativas (clave LIV) en un plazo de 55 días, sin embargo lo propuesto por el licitante contraviene las especificaciones particulares de los trabajos, contenidos en el Anexo 1 de la Convocatoria de la Licitación respectiva, del que se desprende que la colocación se efectuara a más tardar, 10 diez días después de iniciados los trabajos. -----

Por lo que hace al agravio que nos ocupa, resulta infundado ya que la inconforme no acredita el cumplimiento de lo solicitado en la convocatoria especialmente en el Anexo 1, punto VIII Señalamiento Informativo de la Obra, último párrafo como lo señala la convocante, y que a la letra señala: -----

"... EL COSTO DEL SEÑALAMIENTO SE INTEGRARÁ EN LOS COSTOS DE LA OBRA, POR PARTIDA Y SE COLOCARÁ EN DONDE SEÑALE LA RESIDENCIA DE OBRA A MÁS TARDAR 10 DÍAS DESPUÉS DE INICIADOS LOS TRABAJOS..."

Lo anterior es así, ya que del análisis que esta Área de Responsabilidades realizó al A.E. 08 relativo al "Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos desglosados por concepto de obra", presentado por la convocante y que corre agregado de la foja 868 a la a foja 870 del expediente que nos ocupa, en la hoja 5 y 7 se aprecia que la programación de sus erogaciones en el rubro PPF y LIV los distribuyo en tres meses de dos mil diez, uno de junio, cuatro en julio y uno en agosto, con lo cual ya no cumplió con lo solicitado en la convocatoria en el Anexo 1 citado en el párrafo precedente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

2007

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

INCONFORME.- [REDACTED]

No es óbice a lo anterior, el hecho que la inconforme "[REDACTED]", señale que cumple con lo establecido en el artículo 36, Inciso A, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que no lo acreditó y sí por el contrario se advierte que no cumple con la totalidad de los requisitos que fueron solicitados por la convocante en la propia convocatoria como en la junta de aclaraciones; aunado a lo anterior su argumento en el sentido de que no resultaba factible colocar todos los letreros ahí solicitados, ya que las obras no se llevarían al mismo tiempo los trabajos en cada comunidad, por lo que consideró que el letrado principal de obra se colocaría durante los 10 primeros días, y los subsecuentes según se llevaran a cabo los trabajos de construcción en cada una de las localidades y viviendas, resultó ser una apreciación subjetiva, pues la propuestas no se deben presentar según la experiencia de los licitantes, sino que deben estar estrictamente apegadas a los requerimientos solicitados en la Convocatoria, ya que de lo contrario cada licitante podría modificar a su libre albedrío la misma, en ese sentido ya no se podría asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, según lo indicado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 27 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionado con las Mismas, mismo que se transcribe:-----

"Artículo 27. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a los licitantes aclaraciones o información adicional en los términos del artículo 38 de esta Ley.

Aunado a que es causa de desechamiento el que los documentos no contengan la información solicitada, como se estableció en el punto 12 fracción I de la Convocatoria, misma que ya fue transcrita en párrafos precedentes y se omite su transcripción en obvio de repeticiones innecesarias. -----

No es óbice, el señalamiento realizado por la inconforme en el sentido que no es motivo de descalificación ninguno de los puntos observados, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, Fracción XXII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; no resulta aplicable la disposición normativa invocada al referir este precepto a los requisitos que debe contener las base, por lo que no existe adinmiculación con los motivos de descalificación. -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME.- [REDACTED]

IV.- Respecto a las manifestaciones señalar por el tercero interesado [REDACTED], al no controvertir de forma alguna las manifestaciones realizadas por la inconforme, limitándose a realizar argumentos subjetivos, que en nada cambiarían el sentido de la presente resolución.

V.- Del estudio realizado a los nueve conceptos de inconformidad analizados, esta autoridad administrativa determina que los agravios que hace valer [REDACTED] y que se relacionaron en los puntos 4, 6, 7, 8 y 9, no cumplió con la totalidad de los requisitos que fueron establecidos en la convocatoria del concurso de la Licitación Pública que nos ocupa, de conformidad con los razonamientos vertidos en el correspondiente punto, por lo tanto la convocante se ajusto a lo establecido en el primer párrafo del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas que al respecto señala:

“ARTÍCULO 38.- Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación. para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

Resultando indispensable, que los licitantes cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria de los procesos de licitación en los que participan, y en el presente asunto al comprobarse que el hoy inconforme no cumplió con ellos, resulta procedente determinar infundadas sus argumentaciones, al respecto se considera oportuno el apoyo del criterio siguiente:

“Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Parte : XIV-October
Tesis: I. 3o. A. 572 A
Página: 318

LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

INCONFORME.-

constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalla la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME.- [REDACTED]

debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y. 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."

Por lo que hace a los puntos 1, 2, 3, y 5, no obstante que resultaron fundados son inoperantes para dejar sin efectos el fallo de fecha siete de junio de dos mil diez, emitido por la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, como ya queda analizado en los puntos correspondientes.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

INCONFORME.- [REDACTED]

VI.- Por lo antes expuesto, esta autoridad administrativa con fundamento en los artículos 92 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de mayo de dos mil nueve, declara infundada la inconformidad presentada por [REDACTED] Apoderado Legal de la Empresa "[REDACTED]", en contra del en contra del Fallo de fecha siete de junio de dos mil diez, emitido por la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, en la Licitación Pública Nacional número 00020028-018-10, relativa a la construcción de 49,113.29 m², de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra de resistencia f'c=150 kg/cm² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llama metálica, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, con un f'y=500 kg/cm², incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región t.m.a. 3/4 nivelación, relleno con material mejorado, compactación cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t. a realizarse en 1,460 viviendas de 63 localidades del Municipio de Hidalgotitlán (zona 2) en el Estado de Veracruz"; de conformidad con los razonamientos vertidos en los Considerandos III y IV de la presente determinación.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Área de Responsabilidades es competente para conocer, sustanciar y resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el Considerando I de la presente determinación.

SEGUNDO.- Respecto a los motivos de inconformidad que hizo valer [REDACTED], Apoderado Legal de la Empresa [REDACTED], relacionados en los puntos 1, 2, 3 y 5, resultan fundados pero inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado, lo anterior de conformidad con la razones vertidas en el Considerando III de la presente resolución.

TERCERO.- La licitante Inconforme, C. [REDACTED], Apoderado Legal de la Empresa "[REDACTED]", no acreditó los extremos de su inconformidad relacionados en los puntos 4, 6, 7, 8 y 9; la Convocante desvirtuó los hechos y argumentos motivo de la inconformidad, por ende, la inconformidad analizada resulta infundada.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 023.2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME.- [Redacted]

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 92 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se declara infundada la inconformidad presentada por C. [Redacted], Apoderado Legal de la Empresa "[Redacted]", en contra del Fallo de fecha siete de junio de dos mil diez, dictado en la Licitación Pública Nacional número 00020028-018-10, relativa a la construcción de 49,113.29 m², de piso firme a realizarse en 1,460 viviendas de 63 localidades del Municipio de Hidalgotitlan (ZONA 2), en el Estado de Veracruz, por no haberse presentado actos en el procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen la materia de Obra Pública.

QUINTO.- Notifíquese al Inconforme "[Redacted]", a la Convocante Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz y al Tercero Perjudicado "[Redacted]", a través de su correo electrónico [Redacted], para su conocimiento y efectos procedentes.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 92 (último párrafo) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hágase del conocimiento del inconforme y del tercero perjudicado, que la presente resolución es impugnabile a través del Recurso de Revisión, previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para lo cual cuenta con el término de quince días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación.

SÉPTIMO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inconformidades, hecho lo anterior, archívese el presente como total y definitivamente concluido.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ENRIQUE RUÍZ MARTÍNEZ, TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

T. A.

LIC. JOSE ALFREDO GUTIERREZ FLORES

T. A.

LIC. MIRIAM HUERTA DÁVILA